

aplicación, con carácter retroactivo, desde el 11 de enero de 2007 inclusive. A tal efecto, los Directores de los Servicios Provinciales de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes deberán revisar y modificar las Calificaciones Provisionales otorgadas desde esa fecha hasta la de la publicación de la presente Orden, con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en la misma.

*Disposición Final Unica.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 17 de enero de 2007.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**230**

**RESOLUCION de 12 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero de Egresados.**

La normativa básica sobre regulación de ficheros de datos de carácter personal se encuentra recogida en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD) y en los Reales Decretos 428/1993, 1.332/1994 y 994/1999.

La Universidad de Zaragoza, en congruencia con las disposiciones de la citada Ley Orgánica procedió a adecuar sus ficheros propios mediante Resolución de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» n° 96, de 13 de agosto), reguladora de los ficheros de datos de carácter personal por la que se crearon los Ficheros de Personal, de Estudiantes, de Terceros y de Datos Médicos; modificada por Resolución de 17 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 112, de 22 de septiembre).

En el ánimo de avanzar en el camino de la protección de datos personales, otorgando el máximo de garantías y respeto a la privacidad de éstos, la Universidad de Zaragoza por Resolución de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» n° 71, de 19 de junio) aprobó la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, regulando en ella tanto los sistemas de recogida de datos a emplear como el ejercicio por parte de los interesados de sus derechos de acceso a los Ficheros y de rectificación y cancelación de sus datos, el régimen de cesión de datos, los procedimientos de creación, modificación y supresión de ficheros así como los contenidos mínimos de los documentos de seguridad.

En otro orden de cosas, la Universidad de Zaragoza tiene reconocidos entre sus fines el de la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, desarrollando para ello diversas acciones cuales son, entre otras, la de promover la inserción laboral de sus titulados y poniendo especial atención a la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad.

Se hace necesario ahora, por tanto, proceder a la creación de un Fichero que recoja los datos personales de aquellas personas que han finalizado sus estudios universitarios pero quieren seguir ligados a la Universidad de Zaragoza y a las actuaciones de orden cultural, laboral y de índole social que ésta realiza, bien directamente o apoyando a Asociaciones sin fines lucrativos como es la Asociación Agraluz (Agrupación de antiguos alumnos de la Universidad de Zaragoza) o a través de convenios con otras Instituciones como es el caso de Universa, surgida de la colaboración con la Diputación General de Aragón para prestar servicios de orientación universitaria y de inserción laboral a los titulados universitarios o como es el caso de la Fundación Empresa-Universidad, con finalidades similares a la anterior, por poner sólo algunos ejemplos.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999 y en el artículo 20 de la Resolución de la Universidad de Zaragoza de 6 de junio de 2002, dispongo:

*Primero.*—Se crea el Fichero de Egresados de la Universidad destinado a recoger los datos personales de los alumnos que hayan terminado sus estudios en la Universidad de Zaragoza o hayan tenido relación con ella una vez finalizados los mismos en otra Universidad.

*Segundo.*—La finalidad y descripción del Fichero de Egresados es la que se relaciona en Anexo adjunto.

*Tercero.*—El Fichero de Egresados se regirá por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de la Universidad de Zaragoza en materia de protección de datos de carácter personal y por las disposiciones del documento de seguridad del fichero.

*Cuarto.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a doce de enero de 2007.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

#### ANEXO DESCRIPCION DEL FICHERO

##### 1. Finalidad del fichero

—Gestión académica y administrativa de los egresados de la Universidad de Zaragoza.

—Gestión académica y administrativa de los egresados de otras Universidades solicitantes de homologación de títulos.

—Aplicación a los egresados de las funciones de Universa (Servicio de Orientación y Empleo) y Fundación Empresa-Universidad en cumplimiento de los fines que le son propios: Inserción laboral en el mercado de trabajo, incentivación de prácticas y estancias de corta duración en empresas y organismos, cursos de formación, tramitación de ofertas de trabajo, procesos de selección laboral y participación en actividades.

—Aplicación a los egresados de las funciones de Agraluz, actividades de carácter socio-cultural.

—Extensión de servicios a los ex alumnos.

##### 2. Responsable del fichero

El responsable del fichero es la Universidad de Zaragoza.

##### 3. Servicio o unidad de acceso

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 2002 o norma que la sustituya.

##### 4. Personas de quienes se recaban datos

Alumnos egresados de la Universidad de Zaragoza o los egresados de otras Universidades que soliciten homologación de títulos en la Universidad de Zaragoza.

(Egresado: Persona que sale de un establecimiento docente después de haber terminado sus estudios).

##### 5. Tipos de datos recabados

\* Datos identificativos y de filiación.

\* Datos académicos.

\* Datos de detalle del empleo.

\* Datos económico-financieros.

\* Datos sociales (participación en servicios universitarios).

##### 6. Origen de los datos

\* Interesado o representante legal.

\* Terceros.

\* Fuentes de acceso público.

\* Otras administraciones.

##### 7. Procedimiento de recogida

\* Formularios papel y electrónico.

\* Fuentes de acceso público.

8. *Soporte de datos*

\* Papel y digital.

9. *Uso de los datos*

A modo enunciativo y no limitativo:

\* Gestión de homologación de títulos.

\* Servicio de Orientación y Empleo.

\* Organización de actividades y encuentros de interés para los ex alumnos.

\* Realización de encuestas relacionadas con su estancia en la Universidad, con su acceso al empleo,... etc.

10. *Medidas de seguridad*

Para ofrecer un mayor grado de seguridad a las personas de quienes se recaben datos y por estimar que el fichero contiene un conjunto de datos de carácter personal suficientes para permitir obtener una evaluación de la personalidad del individuo, las medidas aplicables al fichero de egresados son de nivel medio y se concretan en su correspondiente documento de seguridad. El acceso interno de las distintas unidades a los diversos bloques de información se concretan también en el documento de seguridad.

11. *Régimen de cesiones*

Las cesiones que se efectúan son las siguientes:

\* A otras administraciones y organismos públicos para el ejercicio de competencias no distintas a las de la Universidad de Zaragoza y compatibles con la finalidad del fichero; así, a modo enunciativo y no limitativo, a otras Universidades, al Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Administraciones Públicas, Diputación General de Aragón, Consejo de Universidades, Instituto de Formación y Estudios Sociales, Instituto Nacional de Estadística, Instituto Aragonés de Estadística.

\* Se realizan cesiones a entidades bancarias para la gestión de pagos y cobros, a la Fundación Empresa-Universidad, a la Asociación Agraluz (Agrupación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Zaragoza) y se prevé la cesión de datos a organismos públicos o privados en virtud de la celebración de convenios de colaboración o contratos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal o las disposiciones vigentes en cada momento.

Las cesiones realizadas serán reflejadas en el Registro de Incidencias de la Universidad de Zaragoza.

12. *Transferencia internacional de datos*

A través de sus servicios la Universidad de Zaragoza prevé la realización de transferencias de datos a países incluidos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y a aquéllos con los que la Universidad de Zaragoza celebre Convenios de colaboración específicos, siempre de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal sobre transferencia internacional de datos, o la normativa vigente en cada momento.

Cualquier cesión de datos que se proponga realizar a un país que no proporcione un nivel de protección equiparable al proporcionado por la legislación española requerirá el previo pronunciamiento del Responsable Interno del Tratamiento asesorado, en su caso, por el Gabinete Jurídico de la Universidad y deberá obtener la preceptiva autorización de la Agencia de Protección de Datos

Las cesiones realizadas serán reflejadas en el Registro de Incidencias de la Universidad de Zaragoza.

13. *Campos del fichero*

Se detallan en la comunicación que se efectúa a la Agencia de Protección de Datos.

Zaragoza, 12 de enero de 2007.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**231**

**RESOLUCION de 16 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor colaborador. Curso 2006/2007.**

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 75, del 24), el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Este Rectorado acuerda convocar a concurso público las plazas de Profesor Colaborador, relacionadas en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### *Bases de la convocatoria*

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 60, de 19 de mayo); el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario; en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE de 12 de octubre).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan